

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2018 00337 00
Demandantes	NÉSTOR OVIDIO OSSA OROZCO Y OTRO
Demandadas	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Asunto	ACEPTA RETIRO DEMANDA Y ORDENA DESGLOSE

Encontrándose el proceso al Despacho para decidir acerca de la admisión de la demanda, la parte demandante radicó solicitud de retiro de la demanda, como se observa a folio 230 del expediente.

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda de reparación directa instaurada por los señores Néstor Ovidio Ossa Orozco y Gustavo López Álzate, en contra de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Sociedades, conforme con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1564 de 2012 y teniendo en cuenta que en el presente asunto aún no se ha notificado el auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: Atendiendo a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se enviará por correo electrónico a la parte actora todas las documentales que conforman las presentes diligencias y una vez la Sede Judicial donde funcionan los Juzgados Administrativos de Bogotá, se habilite para la atención al público con entera normalidad. **Por Secretaría** se entregará la demanda original con sus anexos y traslados sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Hernán Guzmán M

**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. **32** de fecha **24 de julio de
2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

